



RESOLUCION R-Nº 0152-2020

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 09 MAR 2020

Expte. Nº 23.107/20

VISTO, la Resolución Nº 2020-PN-82-ME emitida con motivo de la evaluación que el Ministerio de Salud realizara sobre la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), y

CONSIDERANDO

Que en dicha resolución el Ministerio de Educación de la Nación recomienda la adopción de distintas medidas preventivas en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del país, sean éstos de gestión estatal o privada, de educación obligatoria o de educación superior.

Que el nuevo Coronavirus (COVID-19) se propaga rápidamente a nivel mundial, de persona a persona, por vía respiratoria y contacto directo, existiendo pacientes afectados tanto en Argentina como en otros países, principalmente en la República de Alemania, China, Corea, España, Estados Unidos de América, Francia, Irán, Italia y Japón, como en distintos países latinoamericanos.

Que la lista de países y regiones afectadas se modifica diariamente por ser un proceso dinámico y en expansión.

Que el Ministerio de Salud de la Nación, en el marco de sus competencias y habiendo evaluado la situación epidemiológica del nuevo Coronavirus COVID-19, recomienda adoptar medidas de carácter general, particularmente en el ámbito educativo con finalidad preventiva.

Que el Ministerio de Salud de la Nación ha definido como caso sospechoso de enfermedad, a todo paciente que tenga un historial de viaje o que haya estado en zona con transmisión local procedente de diferentes países.

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación estableció una licencia excepcional a todas aquellas personas, trabajadores del sector público o privado, en relación de dependencia, que hubieren ingresado al país, para que en forma voluntaria permanezcan en sus hogares en un todo con lo dispuesto por las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

Que el Ministerio de Educación de la Nación sugirió que en casos de estudiantes o personal de los establecimientos que regresen de viaje desde áreas con circulación o transmisión del Coronavirus COVID-19, que permanezcan en su domicilio sin concurrencia (ej. Comedor Universitario), y evitar el contacto social por 15 días, aunque no presenten síntomas.

Que se encuentra próximo el comienzo de las clases en el ámbito de esta Universidad Nacional de Salta y resulta oportuno decidir, al respecto, las medidas preventivas que se entienda necesario adoptar con tal motivo.

Que reunido el Sr. Rector con Decanos, Vicedecanos de las distintas Unidades Académicas, Directores y Vicedirectores de las Sedes Regionales y consultada la Dirección de Salud Universitaria, se entiende necesario, en tanto actividad de prevención, disponer la postergación del comienzo del ciclo lectivo y la suspensión de las actividades académicas en curso, como así también toda otra actividad y/o servicios con concurrencias masivas de docentes y/o estudiantes.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 23.107/20

Por ello, de conformidad a las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad y en uso de las que le son propias;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Ad Referéndum del Consejo Superior
RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que el personal docente, PAU, contratados, becarios, estudiantes, personal académico temporario o visitante, terceros que presten servicios no académicos permanentes o temporales de la Universidad Nacional de Salta que hayan estado o permanecido en tránsito en la República Federal de Alemania, República Popular de China, Corea, Reino de España, Estados Unidos de América, Francia, Irán, Italia y Japón o los que indique el Ministerio de Salud en el futuro, deberán abstenerse de ingresar a instalaciones y edificios de la Universidad Nacional de Salta hasta transcurrido quince (15) días desde su arribo a la República Argentina, aunque no presenten síntomas de estar afectados por COVID – 19.

Artículo 2°.- Recomendar a las personas que se encuentran comprendidas por el artículo 1° que permanezcan en situación de resguardo y aislamiento, evitando el contacto social por quince (15) días contados a partir de la fecha de su arribo a la República Argentina.

Artículo 3°.- Adherir a la Resolución N° 2020-PN-82-ME del Ministerio de Educación de la Nación y en particular, a las recomendaciones contenidas en su art. 1°, que deberán ser implementadas inmediatamente.

Artículo 4°.- Encomendar a la Dirección Salud Universitaria, en consulta con las Facultades de Ciencias de la Salud y de Ciencias Naturales, a confeccionar un protocolo con las recomendaciones mínimas requeridas para atender la situación sanitaria que se afronta con la presencia del Coronavirus COVID-19.

Artículo 5°.- Fijar el comienzo del ciclo académico 2020 para el día miércoles 25 de marzo de 2020.

Artículo 6°.- Ordenar a partir de la fecha, el cese de toda actividad académica de grado y de posgrado en curso como también de las actividades del Comedor Universitario y bibliotecas hasta el día precedentemente consignado, sin perjuicio de evaluarse sistemáticamente las distintas condiciones existentes a los efectos de disponer las medidas consiguientes.

Artículo 7°.- Encomendar a las respectivas áreas académicas, Sedes Regionales e I.E.M. a reprogramar las diversas actividades académicas en favor de las personas afectadas por la presente resolución, sin perjuicio de resolver los supuestos especiales que a su criterio, deban ser atendidos en cada área académica.

Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a Facultades, Sedes Regionales, dependencias administrativas. Cumplido siga al CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y oportunamente archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0152-2020